



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Asunción, 01 de agosto de 2022.

VISTA: La presentación realizada por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, por la cual eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva, el proyecto de Reglamentación para establecer El Reglamento de Procedimientos para la Certificación, Homologación, Renovación y Funcionamiento de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, en su Artículo 1°.- *Alcance de la Ley*, dispone que: “...Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables en toda la República. Las normas departamentales y municipales deberán ajustarse a lo que ella dispone sobre la materia...”.

Que, de conformidad a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de reglamentación, aplicación y ejecución en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, como Autoridad de aplicación y fiscalización, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional; sin perjuicio de las competencias y facultades correspondientes a las Municipalidades.

Que, en este sentido, en virtud del Art. 8° de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, fue creada, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa con personería jurídica de derecho público, para establecer dentro del ámbito de su competencia: Las normas generales de circulación; las normas y criterios de señalización de las vías de tránsito o circulación; los sistemas e instrumentos de seguridad y las condiciones técnicas indispensables para los vehículos; el régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos y las acciones consideradas como infracción a la misma y las sanciones aplicables en dichos casos.

Que, como parte de esta autonomía y autarquía en materia normativa y administrativa otorgada a ella por ley y ejercida a través de su Dirección Ejecutiva, la ANTSV, en virtud al Art. 15°. Funciones; El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

“a) Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial;

b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes;



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Lic. Alfredo D. Camacho González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- g) *Organizar, implementar y supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI);*
- h) *Proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir.*
- i) *Coordinar con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de los mismos; y*
- o) *Dictar las normas reglamentarias necesarias y los respectivos manuales de funciones y procedimientos para el funcionamiento operativo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”.*

Que, respecto a las funciones, deberes y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial; la Reglamentación del DECRETO N° 3427/2015 (Reglamentación del Artículo 15, Incisos b, e, ñ) de la Ley 5016/2014, en su Art. 5°.- Funciones. Dispone que: El Director Ejecutivo podrá: “...inc. b.6) *Proponer las resoluciones, conceptos y demás documentos necesarios para esclarecer la aplicación de todos los artículos de la Ley, que no estén reglamentados en el presente Decreto;*
Inc. b.7) Ejercer la demás actividades y competencias necesarias para dar cumplimiento a los demás fines establecidos por la Ley a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...”.

Que, el Capítulo II. Licencia de Conducir, de la Ley N° 5016/14 establece en su Artículo 24.- Características, que: “...*Todo conductor será titular de una licencia para conducir ajustada a las siguientes características;*

- a) *Las licencias otorgadas por las municipalidades, habilitarán a conducir en todas las calles y red vial de la República.*
- b) *La licencia deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.*
- c) *Las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta 5 (cinco) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y, de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, revalidar los exámenes teórico-prácticos.*
- d) *Las solicitudes de licencias no podrán hacerse por interpósitas personas, ni emitirse en ausencia del titular.*
- e) *La emisión de la Licencia de Conducir y sus renovaciones se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, a través de un sistema, cuyas condiciones y características se determinarán en la reglamentación.*



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano Gonzalez
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

f) Todo titular de una licencia deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones. El otorgamiento de licencias de conducir en infracción a las normas de esta Ley y su reglamentación, hará pasible al funcionario que las emita, de las responsabilidades administrativas penales y civiles emergentes del hecho... ”.

Que, el DECRETO N° 3427/2015, Reglamentación del Artículo 24, (Incisos a, b, c, y e) de la Ley N° 5016/2014, establece en su Artículo 7.- Características de las Licencias de Conducir, que: “...La Licencia de conducir deberá:

a) Ser otorgada por la Municipalidad del domicilio real del solicitante que se encuentre debidamente autorizada por la Agencia conforme lo establecido en Artículo 15 inciso i) de la Ley y habilitaran a conducir en todas las calles y red vial de la República.

El domicilio del solicitante deberá ser acreditado con copia de la cédula de identidad policial, por un Certificado de Domicilio expedido por la Comisaria Policial jurisdiccional.

b) El modelo unificado de la Licencia de Conducir será emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados mediante resolución del Director Ejecutivo.

El modelo único de Licencia de Conducir será de formato uniforme, del tamaño estándar de tarjetas de mayor utilización en el mercado, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

c) Serán otorgadas por el plazo máximo de cinco (5) años, y en ningún caso podrá ser menor a un (1) año. Quedará a cargo de la Autoridad de aplicación determinar el tiempo de validez de cada Licencia de Conducir.

e) Será otorgada con el puntaje correspondiente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 121 inciso d) de la Ley... ”.

Que la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial” exige varios requisitos obligatorios para que una Autoridad Municipal pueda expedir válidamente una licencia de conducir, es este sentido el Artículo 25.- Requisitos establece: “...La autoridad municipal, antes de emitir una licencia de conducir, debe requerir del solicitante:

a) Saber leer y escribir en el idioma español y/o guaraní.

Exceptuándose en los casos de categoría de licencia “Extranjero”.

b) Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones y/o adicciones que tuviere.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. S. González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. Maria del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- c) *Un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor.*
 - d) *Un examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos.*
 - e) *Un examen teórico práctico sobre conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Funciones del equipamiento e instrumental.*
 - f) *Un examen práctico de idoneidad conductiva.*
 - g) *Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios.*
 - h) *Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública Bienestar Social o laboratorio habilitado.*
- Las personas que padezcan daltonismo, tengan visión monocular o limitación auditiva y aquellas con discapacidades en las extremidades u otras partes del cuerpo, pero que puedan conducir con las prótesis pertinentes o en vehículos especiales adaptados a su discapacidad, podrán obtener la licencia habilitante específica, siempre que satisfagan los demás requisitos.*

Antes de otorgar una licencia, se debe requerir al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, los informes correspondientes acerca del solicitante. La reglamentación podrá establecer impedimentos a la expedición de licencias de conducir cuando de los antecedentes del solicitante se pueda inferir su peligrosidad al volante como consecuencia de la acumulación de infracciones cometidas en el tránsito vehicular”.

Por su parte, respecto a los requisitos obligatorios el DECRETO N° 3427/2015, Reglamentación del Artículo 25, (Incisos a, b y f) de la Ley N° 5016/2014 establece en su Artículo 8.- Requisitos; que: “...Serán válidas en el territorio de la República las Licencias de Conducir otorgadas por las Municipalidades, previo informe del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, comprobar que el solicitante de una licencia no haya sido inhabilitado o suspendido para conducir. La autoridad municipal, antes de emitir una licencia de conducir, tendrá en cuenta:

- a) *Aquellas personas que no sepan leer y escribir en los idiomas oficiales, podrán rendir los exámenes en algunos de los idiomas que se encuentre habilitado por la Agencia.*
- b) *La declaración jurada comprenderá las afecciones físicas (traumatismos), cardiológicas, neurológicas, psicopatológicas y sensoriales que padezca o haya padecido el interesado.*
- c) *El examen práctico de idoneidad para conducir, estará a cargo de las Municipalidades que podrán optar por el realizado en una escuela de conducción debidamente habilitada por la Agencia...”.*



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Alfredo D. Cano González
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Que así mismo, la Ley N° 5016/14 establece en sus artículos 26° y 27°, el contenido de datos que deberá constar en la licencia habilitante expedida por la Municipalidad y las clases de licencias de conducir que podrán ser expedidas por los Centros de Emisión e Impresión Municipal.

Que, en vista a la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva, de proponer la reglamentación, las características y los procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir; y a la necesidad que existe de establecer los procedimientos para certificar, homologar y controlar el funcionamiento de los centros de emisión e impresión de dichas licencias, la ANTSV, conformó una mesa técnica institucional integrada por la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Auditoría Interna; con el objetivo de verificar y actualizar el procedimiento y ajustarlo con la finalidad de establecer el reglamento de ejecución para un mejor cumplimiento de la ley, respecto a los procedimientos, características que son requeridos para el correcto otorgamiento, emisión e impresión de licencias de conducir por parte de los Municipios.

Que, el Reglamento detallará, precisará y aclarará el contenido y alcance de las disposiciones de la Ley 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*” con el exclusivo objetivo de facilitar la labor de la ANTSV, respecto al establecimiento de características y procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir, viabilizando y facilitando el trabajo de certificar y homologar, los centros de emisión y/o impresión de licencias de cada Municipio.

Que la ANTSV, como autoridad responsable de establecer la reglamentación, aplicación y ejecución de la Ley 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, debe contribuir a preservar el orden y la seguridad pública, protegiendo la vida humana y la integridad física de las personas mediante la constante coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial en el territorio nacional. Así mismo, deberá establecer los mecanismos para que los distintos centros de emisión e impresión de licencias de conducir certificados y homologados, se encuentren conectados al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

Que, el mencionado Reglamento conforme a su objetivo; detalla, precisa y aclara el contenido y el alcance de las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, en cuanto a:

1. *Definición de Licencia de conducir y usuarios de la vía pública.*
2. *Características y procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir por parte de los Municipios de conformidad a:*



Lic. Jazmin Alsina Rojas
 Secretaria General
 ANTSV



Dr. Alfredo Cano González
 Dirección de Asesoría Jurídica
 A.N.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
 Directora Ejecutiva
 ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- a. *Edades establecidas para obtener una licencia.*
 - b. *Clases de licencias de conducir.*
 - c. *Requisitos exigidos (documentales y aptitudinales) para obtener una licencia.*
 - d. *Registro y resguardo de los requisitos acreditados por el ciudadano para acceder a licencias de conducir.*
3. *Definición, esquema para el funcionamiento, trámites y requisitos para la certificación, homologación, renovación y control de los Centros de Emisión e Impresión de licencias de conducir Municipal.*
 4. *Utilización del formato Único de la Licencia de Conducir.*
 5. *Régimen de sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Reglamento.*

Que, en virtud a la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, art. 15° Funciones inc. h) e i), el Director Ejecutivo de la ANTSV, tiene la facultad de proponer la reglamentación y las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir, coordinando con las Municipalidades, a través de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el otorgamiento de la Licencia de Conducir, certificando y homologando, los centros de emisión y/o impresión de las mismos.

Que, el mismo cuerpo normativo establece en su Art. 30°, que el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, es un órgano dependiente y al servicio de Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que conforme al art. 10° del Decreto N° 3427/2015, Reglamentación de la Ley N° 5016/2014, establece que: “El Registro Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT), registrará los datos de los titulares de Licencias de Conducir, las sanciones por infracciones a la Ley N° 5016/2014, las sanciones que provengan del fuero penal, el sistema de puntos y demás informaciones útiles a los fines de la Ley.

Todos los organismos y reparticiones nacionales, departamentales o municipales, deberán suministrar los datos e informaciones que se le solicite para la incorporación en la base de datos RNLCAT”.

Que, es deber de la institución expedidora de licencias remitir, en forma inmediata, los datos del conductor que haya recibido el carnet de conducir, a los efectos de su registro al RNLCAT y realizar la consulta previo a cada trámite de otorgamiento o renovación de Licencia de Conducir, así como, para todo proceso de contravenciones o judicial relacionado a la materia y/o para todo otro trámite que exija la reglamentación;

Que finalmente el Artículo 154°- Disposiciones transitorias de la 5016/2014, dispone que: “...Las licencias de conducir deberán ajustarse, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, al nuevo modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

diseño que se establezca para el momento de su vencimiento anual o renovación quinquenal... ”.

Que el Artículo 15°, Incisos a) y b) de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, expresan que: El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones “... *Ejercer la representación y dirección general de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...*”, “...*Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos correspondientes ...*”.

Que conforme al Artículo 10.- Autoridad de aplicación y fiscalización de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial es la autoridad de aplicación y fiscalización de las políticas y medidas de seguridad vial a nivel nacional.

Que, según lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución N° 01/18 del Directorio de la ANTSV, se nombra a la Sra. Ángela María del Carmen González de Porro, con C.I. N° 400.920 como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – ANTSV.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** El Reglamento de Procedimientos para la Certificación, Homologación, Renovación y el Funcionamiento de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, el cual forma parte del ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 2°: **APROBAR** el ANEXO II - MODELO DE ACTA PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIONES E IMPRESIONES DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 3°: **APROBAR** el ANEXO III – MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN VIRTUAL DE RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 4°: **APROBAR** el ANEXO IV – MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU DE RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 5°: **APROBAR** el ANEXO V - FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONDUCIR.



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Camp González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 6°: **APROBAR** el ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PADECIMIENTOS DE AFECCIONES Y/O ADICCIONES.

Artículo 7°: **APROBAR** el ANEXO VII - HOJA DE RESPUESTA DE EXÁMENES.

Artículo 8°: **ABROGAR** las Resoluciones ANTSV N° 0036/2015 y ANTSV N° 047/2016 y todo procedimiento que no se ajuste al presente Reglamento y sus respectivos ANEXOS.

Artículo 9°: **ESTABLECER** que la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (DNLCAAT) será la dependencia responsable de velar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento, así mismo será responsable de informar a las Municipalidades sobre los procedimientos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 10°: **DISPONER** que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 08 de agosto del 2022.

Artículo 11°: **REFRENDAR** la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 12°: **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido archivar.



Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General



María del Carmen González de Porro
Directora Ejecutiva



Alfredo Cano
Director de Asesoría Jurídica

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO I

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

CAPÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1° - DEFINICIONES.

Se entenderá para los fines y objetivos de este Reglamento:

- a) **CONDUCTOR:** es la persona habilitada, capacitada técnica y teóricamente para manejar un vehículo.
- b) **LICENCIA DE CONDUCIR:** documento público de carácter personal e intransferible, expedido por la autoridad competente, el cual autoriza para la conducción de vehículos.
- c) **CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR:** Es el organismo competente debidamente habilitado por la ANTSV, encargado para emitir la Licencia de Conducir. El funcionamiento de estos Centros y los procedimientos para la emisión de las Licencias de Conducir están regulados en el presente Reglamento
- d) **CENTROS DE IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR:** Es el organismo competente debidamente habilitado por la ANTSV, para la impresión de la Licencia de Conducir. Los Centros de Impresión de Licencias de Conducir se habilitarán en forma Municipal y/o Departamental, los mismos para su certificación y homologación deberán reunir los requisitos técnicos mínimos exigidos conforme a este Reglamento.
- e) **FORMATO ÚNICO DE LICENCIA DE CONDUCIR:** Es formato estándar de seguridad, técnica y diseño, aprobado mediante resolución del Director Ejecutivo de la ANTSV. El formato Único corresponde al modelo único de Licencia de Conducir de formato uniforme, del tamaño estándar, impreso en tarjetas preimpresas, con el contenido mínimo que exige la ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad. Todos los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir del país deberán expedir las Licencias de Conducir de conformidad con el Modelo Unificado aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad vial.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO.

Artículo 2° - DEL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto facilitar la labor de la ANTSV, respecto al establecimiento de características y procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de las licencias de conducir, viabilizando y facilitando el trabajo de certificar y homologar, los centros de emisión y/o impresión de licencias de cada Municipio.

El Reglamento conforme a su objetivo; detalla, precisa y aclara el contenido y el alcance de las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", en cuanto a:



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo De E. González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

1. Definición de Licencia de conducir y usuarios de la vía pública.
2. Características y procedimientos para el otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir por parte de los Municipios de conformidad a:
 - a. Edades establecidas para obtener una licencia.
 - b. Clases de licencias de conducir
 - c. Requisitos exigidos (documentales y aptitudinales) para obtener una licencia.
 - d. Registro y resguardo de los requisitos acreditados por el ciudadano para acceder a licencias de conducir.
 - e. Definición, esquema para el funcionamiento, trámites y requisitos para la certificación, homologación, renovación y control de los Centros de Emisión e Impresión de licencias de conducir Municipal.
 - f. Utilización del formato Único de la Licencia de Conducir.
 - g. Régimen de sanciones administrativas por el incumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LOS TRÁMITES PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 3°. TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Para la certificación, homologación y habilitación de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, las Municipalidades deberán seguir con los siguientes trámites:

- a. La Municipalidad solicitará por escrito a la Dirección Ejecutiva de la ANTSV, la certificación, homologación y habilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencia de Conducir, mediante nota oficial firmada por el Intendente Municipal, acompañada de los requisitos documentales establecidos en el Artículo 4° del presente Reglamento.
- b. La ANTSV coordinará con la OPACI conforme lo establece el Art. 15 inc. i), la supervisión in situ de la correcta instalación y funcionamiento de los equipos informáticos, de conectividad al sistema del RNLCAT y al sistema de Licencias de la ANTSV, del Centro de Emisión e Impresión de Licencia de Conducir, conforme a lo establecido en el Artículo 5° del presente Reglamento.
- c. La Municipalidad deberá remitir a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial con copia al Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT), la nómina de los funcionarios que serán asignados al Centro de Emisión e Impresión de Licencia de Conducir, donde se constate el nombre y apellido, número de Cédula de Identidad policial y función que desempeña. Posteriormente la ANTSV coordinará con el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito - RNLCAT los procedimientos para brindar acceso al sistema del RNLCAT.

El encargado de la impresión de las licencias de conducir, obtendrá una clave de acceso, que será de carácter personal e intransferible, asignada por el RNLCAT. El responsable de la impresión de la Licencia de Conducir, lo hará conforme a la categoría, clase, periodo de vigencia habilitada por el RNLCAT, previa constatación de los requisitos establecidos por la Ley y este Reglamento.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
 Secretaria General
 ANTSV


Dr. Alfredo O. Cano González
 DIRECTOR
 Dirección de Asesoría Jurídica
 ANTSV


Lic. Maria del Carmen de Porro
 Directora Ejecutiva
 ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 4°. DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES.

Para la certificación, homologación y habilitación de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, las Municipalidades deberán acreditar los siguientes requisitos documentales:

- a. Ordenanza Municipal de Tránsito promulgada, la cual deberá estar adecuada a las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 “*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”.
- b. Estar organizadas con una Dirección o Departamento de Tránsito, con un Juzgado de Faltas y con agentes de tránsito municipal, con designación de los responsables de cada área por medio de acto administrativo.
- c. Contar con los medios necesarios (*área exclusiva para la evaluación de exámenes, cuya constancia fotográfica deberá presentarse*) y cuanto menos un funcionario municipal de la dirección de tránsito encargado para la evaluación teórica de conocimientos del conductor; la designación del/los responsable/s deberá ser por medio de acto administrativo.
- d. Para el examen práctico de idoneidad conductiva, deberá contar con el personal asignado para el efecto, el mismo debe ser funcionario municipal de la Dirección de Tránsito y poseer la licencia de conducir de la categoría a la cual evaluará, la designación del/los responsable/s deberá ser por medio de acto administrativo. En caso de optar por la utilización de un **Certificado Único de Escuela de Conducción**, expedido por una Escuela de Conducción habilitada por la ANTSV, la Municipalidad deberá presentar una Declaración Jurada, para el efecto.

Artículo 5°. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS.

Para la certificación y homologación de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, las Municipalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. Digitalizador de firmas, equipo fotográfico digital y dispositivo electrónico apropiado para la digitalización de documentos, que tendrán las siguientes características:
 - a. Panel de firma debe contar con un display mínimo de 5 pulgadas. Interfaz USB 2.0. Sistema operativo soportado Windows.
 - b. Equipo fotográfico digital con resolución FHD 1080p y tecnología WRD.
 - c. Escáner Digital con alimentador automático de documentos. Con una velocidad mínima de 25 hpm y escaneo a doble cara de forma automática. Interfaz USB 2.0.
2. Impresión de datos variables del postulante sobre el carnet pre-impreso con tecnología de impresión por transferencia térmica a monocromo y a color borde a borde, capaz de imprimir 225 tarjetas/hora a todo color a una cara, con una resolución mínima de 300ppp, interfaz USB 2.0 y ethernet 10/100. Capacidad del cargador y del receptáculo para 100 tarjetas. Debe aceptar tarjetas conforme al formato único establecido por la normativa vigente. Compatible con sistema operativo Windows. El equipo debe ser capaz de realizar laminado tipo resina con nivel de seguridad tipo holograma (pegado en frío) para garantizar la seguridad de la licencia y alargar su vida útil.

Artículo 6°. DEL INFORME Y ACTO ADMINISTRATIVO.

La DNLCAT elevará un informe final sobre el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos establecidos para la puesta en funcionamiento del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir. La Dirección Ejecutiva tomará la decisión de habilitar el Centro, fundado en el Informe de la DNLCAT y la normativa vigente por medio del acto administrativo correspondiente, habilitando o denegando en su caso la Certificación, Homologación y Habilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
ANTSV


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 7°. DE LA VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

El acto administrativo que Certifique, Homologue y Habilite el Centro de Emisión e Impresión tendrá una validez de hasta (2) dos años, la validez estará sujeta a la constatación del correcto funcionamiento del Centro de Emisión e Impresión conforme a lo establecido por este Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 8°. DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

La Autoridad Municipal, antes de emitir una licencia de conducir deberá requerir a cada solicitante, la documentación exigida de acuerdo a cada tipo de trámite para la emisión de la licencia de conducir exigido por la normativa vigente y de acuerdo con el presente capítulo.

Toda la documentación requerida, constituirá el legajo de cada titular de licencia de conducir; al cual se le asignará un único número correspondiente a la tarjeta preimpresa, cuyos datos se deberán registrar en el RNLCAT.

Artículo 9°. DE LOS TIPOS DE TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.

a. PRIMERA EMISIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:

- a.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
- a.2. "Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito" vigente, otorgado por el RNLCAT.
- a.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
- a.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI de esta resolución.
- a.5.- Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.
- a.6.- Examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.



Lid. Jazmin Alonso Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo J. Sosa González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Vision: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- a.7.- Examen práctico de idoneidad conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- a.8. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios expedido por la ANTSV. Dicho certificado será expedido posterior a la aprobación del curso dictado por la ANTSV. Hasta que dicho curso sea operativo y reglamentado por la ANTSV, se considerarán válidos los certificados expedidos por las siguientes instituciones: Bomberos Voluntarios, Cruz Roja y Escuelas de Conducción habilitadas por la ANTSV por medio del Certificado Único del Conductor.
- a.9. Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o laboratorio habilitado.
- a.10. Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.

En el caso de la categoría Extranjera deberá presentar, además, el carnet de conducir de origen y carné de inmigrante.

b. *RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:*

- b.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
- b.2. "Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito" vigente, otorgado por el RNLCAT.
- b.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
- b.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI de esta resolución.
- b.5. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.
- b.6. En caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, comprobados en el Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, se deberá revalidar el examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.
- b.7. En caso de registrar antecedentes por infracciones, prescriptas o no, comprobados en el Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito, se deberá revalidar el examen práctico de idoneidad



Lic. Jacmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo De Vito González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A. T. S.



Lic. María del Carmen de Porró
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.

b.8. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios expedido por la ANTSV. Dicho certificado será expedido posterior a la aprobación del curso dictado por la ANTSV. Hasta que dicho curso sea operativo y reglamentado por la ANTSV, se considerarán válidos los certificados expedidos por las siguientes instituciones: Bomberos Voluntarios, Cruz Roja y Escuelas de Conducción habilitadas por la ANTSV por medio del Certificado Único del Conductor.

b.9. Licencia de conducir anterior vencida.

b.10. Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.

c. ***CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:***

c.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.

c.2. "Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito" vigente, otorgado por el RNLCAT.

c.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya. Se debe presentar el documento original y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.

c.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI de esta resolución.

c.5. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá estar avalado con la firma un médico.

c.6. Examen teórico sobre conocimientos de conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos; y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.

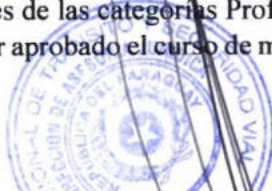
c.7. Examen práctico de idoneidad conductiva y conocimientos simples de mecánica y detección de fallas sobre elementos de seguridad del vehículo, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.

c.8. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase "B" Superior, Profesional Clase "A" y Profesional Clase "A Superior", deberán presentar el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.

c.9. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase "C" deberá presentar un certificado expedido por el SNPP de haber aprobado el curso de manejo de los tipos de vehículos de dicha categoría.



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo Mariano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- c.10. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase "D" deberá presentar un certificado expedido por la autoridad competente de haber aprobado el curso de idoneidad conductiva para el transporte de mercancías inflamables, explosivas o tóxicas, conforme a la reglamentación vigente.
- c.11. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios expedido por la ANTSV. Dicho certificado será expedido posterior a la aprobación del curso dictado por la ANTSV. Hasta que dicho curso sea operativo, se considerará los certificados expedidos por las instituciones competentes - Bomberos Voluntarios, Cruz Roja y Escuelas de Conducción habilitadas por la ANTSV - o por personales certificados contratados por el municipio.
- c.12. Licencia de conducir original de la categoría anterior.
- c.13. Certificado de vida y residencia vigente expedido por la Comisaría Jurisdiccional.

d. *DUPLICADO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:*

- d.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
- d.2. "Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito" vigente, otorgado por el RNLCAT.
- d.3. Cédula de Identidad Civil Paraguay; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
- d.4. Licencia de conducir deteriorada o la transcripción del acta de la denuncia policial, en caso de extravío, pérdida o robo expedida por la Comisaría de la jurisdicción de su domicilio.

e. *REVALIDACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. Los solicitantes deberán presentar:*

- e.1.- Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.
- e.2.- "Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito" vigente, otorgado por el RNLCAT.
- e.3.- Cédula de Identidad Civil Paraguaya Se debe presentar el documento original y en vigencia, cuya copia será recibida por la Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.

f. *CAMBIO DE MUNICIPIO Y DOMICILIO. Los solicitantes deberán presentar:*

- f.1. Formulario de solicitud de Licencia de Conducir conforme al modelo establecido en el ANEXO V de la presente resolución, proveído por la Municipalidad, el cual debe constar con la firma y aclaración del solicitante, la categoría solicitada e indicación del trámite requerido.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo J. Santo González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV.


Lic. María del Carmen de Porró
Directora Ejecutiva
ANTSV



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- f.2. “Certificado de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito” vigente, otorgado por el RNLCAT.
- f.3. Cédula de Identidad Civil Paraguaya; o carné diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; o carné de admisión temporal o permanente; o la Constancia de solicitud de Refugio expedida por la Comisión Nacional de Refugiados, cuando se trate de extranjeros. Se deben presentar los documentos originales y en vigencia, cuya copia será recibida por le Municipalidad, previa autenticación de esta por funcionario responsable, con la indicación de ser copia fiel del original y firma y sello o aclaración del funcionario receptor, y sello institucional.
- f.4. Declaración jurada de afecciones y/o adicciones que tuviere conforme a lo establecido en esta resolución en el Anexo VI.
- f.5. Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor o un examen expedido por un equipo auxiliar de diagnóstico y evaluación para la asistencia médica del examen de aptitud psicofísico debidamente homologado por la ANTSV, cuyo resultado deberá ser avalado con la firma un médico.
- f.6. Examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos. Dicho examen será determinado y proporcionado por la ANTSV.
- f.7. Examen práctico de idoneidad para conducir, cuya hoja de evaluación será proporcionada por la ANTSV, o podrá optar por el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- f.8. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “B” Superior, Profesional Clase “A” y Profesional Clase “A Superior”, deberán presentar el Certificado Único del Conductor expedido por una Escuela de Conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
- f.9. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “C” deberá presentar un certificado expedido por el SNPP de haber aprobado el curso de manejo de los tipos de vehículos de dicha categoría.
- f.10. Para el caso de los solicitantes de las categorías Profesional Clase “D” deberá presentar un certificado expedido por la autoridad competente de haber aprobado el curso de idoneidad conductiva para el transporte de mercancías inflamables, explosivas o tóxicas, conforme a la reglamentación vigente.
- f.11. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios expedido por la ANTSV. Dicho certificado será expedido posterior a la aprobación del curso dictado por la ANTSV. Hasta que dicho curso sea operativo, se considerará los certificados expedidos por las instituciones competentes - Bomberos Voluntarios, Cruz Roja y Escuelas de Conducción habilitadas por la ANTSV - o por personales certificados contratados por el municipio.
- f.12. Certificado de vida y residencia expedido por la Comisaría Jurisdiccional.
- f.13. Certificado de Cancelación emitido por autoridad competente del Municipio anterior con indicación de nombre y apellido del titular, número de cédula de identidad, categoría de la licencia de conducir, fecha de expedición de la licencia, fecha de expedición del Certificado, firma y sello del Director de Tránsito.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTS



Dr. Alfredo D. Cerro González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTS

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

g. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR A PARTIR DE LOS 65 AÑOS. Los solicitantes deberán presentar:

Las Licencias de Conducir para las personas de 65 (sesenta y cinco) años de edad en adelante, tendrá una validez de 1 (un) año, según lo establecido en el último párrafo del Art. 27 de la Ley 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”. Para la renovación de esta licencia de conducir, se aplicará lo dispuesto en el inc. b) del Artículo 9º, Capítulo IV del presente Anexo, con excepción del punto b.8. (Certificado de Conocimientos Básicos de Primeros Auxilios), el que será exigido en forma quinquenal.

Artículo 10º.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

a. El funcionario municipal responsable procederá de la siguiente forma:

- a.1. El funcionario municipal verificará en las documentaciones presentadas, el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Art. 22º Y 25º de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”.
- a.2. El funcionario municipal responsable tendrá una clave de acceso personal e intransferible al Sistema Informático proveído por el RNLCAT, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos exigidos para cada trámite y subsanados los impedimentos si los tuviere, se procederá a realizar la carga de los datos en el Sistema Informático del RNLCAT.
- a.3. El funcionario municipal responsable para cada trámite de expedición de Licencias verificará del solicitante el Certificado de Licencia de Conducir y Antecedente de Tránsito y en caso de presentar infracciones o multas pendientes de pago, el solicitante deberá abonar las multas o revalidar los cursos requeridos para cada caso. El funcionario municipal informará al solicitante las infracciones, multas y los montos totales a pagar y el procedimiento, antes de continuar con el trámite de expedición e impresión de la licencia.
- a.4. Al término de la carga de datos y habiendo sido aprobada la solicitud de Licencia, se procederá a dar la orden al Centro de Impresión para la confección del Carné.
- a.5. El Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir deberá resguardar el legajo completo de los solicitantes de las licencias de conducir.
- a.6. Para la emisión de la licencia de conducir a los extranjeros que se encuentran en carácter de Refugiados, se procederá conforme a lo establecido en la Resolución ANTSV N° 203/2020.
- a.7. Para la emisión de la licencia de conducir por primera vez a funcionarios diplomáticos, consulares, y oficiales de las embajadas extranjeras y organismos internacionales acreditados en la República del Paraguay y a los miembros de su familia, se procederá conforme a lo establecido en la Resolución ANTSV N° 273/2020.

Artículo 11º. DE LA EVALUACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA DEL SOLICITANTE:

- a. La ANTSV deberá realizar la evaluación teórica de los solicitantes de las licencias de conducir, de acuerdo a cada categoría por medio de la plataforma digital elaborada para el efecto. Hasta tanto dicha plataforma sea reglamentada y operativa, la evaluación teórica estará a cargo del municipio. La municipalidad deberá realizar la evaluación teórica de los solicitantes de las licencias de conducir, de acuerdo con los contenidos de los distintos exámenes por categoría de licencia proporcionados por la ANTSV. Una vez terminada la



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTS



D. Alfredo Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTS.V.



Lic. María del Carmen de Porró
Directora Ejecutiva
ANTS

Visión: Ser una Institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

- evaluación, el evaluador deberá hacer constar si el solicitante “Aprobó” o “Reprobó el examen. Así mismo, deberá fechar, sellar, firmar y archivar el test de examen al legajo respectivo.
- b. La Municipalidad deberá realizar la evaluación práctica de los solicitantes de las licencias de conducir, de acuerdo con los contenidos de los distintos exámenes por categoría de licencia proporcionados por la ANTSV o podrá optar por requerir al solicitante el Certificado Único del Conductor expedido por una escuela conducción debidamente habilitada por la ANTSV.
 - c. En caso de “Reprobación”, el evaluador deberá informar al solicitante, indicando los motivos, dejando constancia del resultado en el legajo. En estos casos, y de corresponder, se otorgará una nueva oportunidad para que el solicitante realice otra la evaluación en el plazo de 15 días corridos.

Artículo 12°. DE LA ACREDITACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO REAL DEL SOLICITANTE.

- a. El solicitante cualquiera sea la categoría, deberá gestionar su licencia de conducir ante la Municipalidad donde fije su domicilio real. En caso que la Municipalidad del Distrito donde el interesado fija su domicilio real no expida Licencia de Conducir, este podrá gestionarla ante la Municipalidad más cercana a su domicilio, o en su defecto ante la Municipalidad de la Capital del Departamento respectivo.
- b. Para acreditar o modificar su domicilio real el solicitante debe presentar el “*Certificado de Vida y Residencia*”, expedido por la Comisaría Policial de la jurisdicción correspondiente.
- c. El domicilio real acreditado será el que se utilice a efectos procesales para las notificaciones pertinentes por parte de los Juzgados de Faltas.
- d. Se deberá cumplir además con todo lo especificado en el inciso f. del Artículo 9° del presente Capítulo.

Artículo 13°. DE LAS VERIFICACIONES A LOS CENTROS DE EMISIONES Y/O IMPRESIONES DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

La DNLCAT, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la ANTSV, podrá implementar una verificación periódica, tendiente a garantizar el adecuado control y cumplimiento de los recaudos exigidos en el presente Reglamento, para lo cual el Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir deberá resguardar el legajo de cada titular de la licencia de conducir y cumplir con las demás disposiciones exigidas

por este Reglamento para el correcto funcionamiento del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir. Dichas verificaciones podrán ser realizadas in situ o de manera virtual, del procedimiento se redactará un informe de los resultados de la verificación. El procedimiento de la verificación se realizará conforme al capítulo respectivo del presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Artículo 14°. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.



Lic. Jazmin Alejandra Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo L. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

a) DE LA REVALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES.

a.1. El municipio solicitante deberá presentar una nota oficial firmada por el Intendente Municipal dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ANTSV, requiriendo la renovación de la certificación, homologación y habilitación de su Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir como mínimo con 30 días hábiles antes del vencimiento de la Certificación. Además, deberá indicar, el nexa institucional que se encargará del procedimiento por parte del Municipio, con su número de contacto, el correo electrónico institucional oficial y el RUC del municipio, y el último número de lote expedido por la ANTSV.

a.2. Se deberá adjuntar copia de toda la documentación requerida en el Artículo 4° DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES, para la revisión preliminar. Se realizará el informe correspondiente, indicando el cumplimiento o no de la documentación requerida; y se comunicará al municipio por nota oficial ANTSV.

b) DE LA VERIFICACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

b.1. Verificación in situ.

1. Conforme a lo peticionado la DNLCAT, comunicará por correo electrónico institucional, el procedimiento de verificación con 48 horas de antelación, indicando la fecha, hora y los responsables en representación de la ANTSV para la verificación, en coordinación con la OPACI.
2. Se procederá a seleccionar un mínimo de 10 legajos para su verificación correspondiente, a los efectos de constatar el cumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO IV DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.
3. Un encargado del Sistema de Licencias, comprobará la carga habitual y correcta de los datos de los legajos preseleccionados para la verificación, como así también a la carga y reportes en general, y accesibilidad al RNLCAT y al sistema de licencias de la ANTSV.
4. Un encargado del RNLCAT, comprobará la carga habitual y correcta de los datos y reportes requeridos por el RNLCAT conforme a los legajos preseleccionados.
5. Se realizará un informe de la verificación realizada y la conclusión correspondiente.
6. La Dirección Ejecutiva, en observancia a todo lo consignado en el informe técnico correspondiente de la DNLCAT sobre la verificación realizada, dará respuesta al pedido realizado por el Municipio solicitante, mediante resolución fundada, renovando o inhabilitación según corresponda el Centro de Emisión e Impresión de Licencias.

b.2. Verificación Virtual o a Distancia.

1. Conforme a lo peticionado, la DNLCAT, comunicará por correo electrónico institucional, el procedimiento de verificación con 48 hs de antelación, indicando la fecha, hora y los responsables en representación de la ANTSV para la verificación, en coordinación con la OPACI.



Lic. Jazmin Alsina Rojas
 Secretaria General
 ANTSV



Lic. Alfredo Cano González
 DIRECTOR
 Dirección de Asesoría Jurídica
 ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
 Directora Ejecutiva
 ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

2. Previa revisión de los Sistemas de la ANTSV y del RNLCAR, se seleccionará de forma aleatoria un mínimo de 10 legajos, de categorías y trámites diversos de Licencias de Conducir para la verificación respectiva.
3. Previa coordinación y cotejo de los datos referidos en el punto 2, se procederá a notificar por correo institucional oficial proveído por el municipio, los lotes de licencia de conducir seleccionados para la verificación, con indicación del procedimiento de carga y el plazo límite para el efecto.
4. Se elaborará Informe de la verificación realizada con la conclusión correspondiente.
5. La Dirección Ejecutiva, en observancia a todo lo consignado en el informe técnico correspondiente a la verificación de la DNLCAT, dará respuesta al pedido realizado por el Municipio solicitante, mediante resolución fundada, renovando o inhabilitación según corresponda el Centro de Emisión e Impresión de Licencias.

Artículo 15°. DE LA VERIFICACIÓN DE OFICIO.

La ANTSV podrá ordenar verificaciones de oficio a los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir antes de la finalización del periodo de la Certificación, homologación y habilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, con objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento.

La determinación de si el procedimiento de verificación será in situ o virtual corresponderá a la ANTSV y será de acorde a lo establecido en el apartado b) del Artículo 14°. De la verificación de oficio se elaborará un Informe Técnico. La Dirección Ejecutiva, en observancia a todo lo consignado en el informe técnico correspondiente a la verificación de oficio por parte de la DNLCAT, mediante resolución fundada, podrá proceder a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias según corresponda.

Artículo 16°. DE LA INHABILITACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

En caso de constatarse el mal funcionamiento del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, a raíz del incumplimiento del presente Reglamento y la Normativa vigente, la ANTSV por acto administrativo, previo informe de verificación, procederá a la inhabilitación temporal del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir. El periodo de inhabilitación quedará establecido como sigue:

1. **Inhabilitación temporal:** procederá por el incumplimiento de lo establecido en el CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR. de la presente reglamentación, estipulando como sanción la inhabilitación por 10 días corridos del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, tras lo cual el Intendente Municipal deberá remitir una declaración jurada comunicando que las causas de dicha inhabilitación han sido subsanadas.

Transcurridos los 10 días de inhabilitación, y con la declaración jurada del intendente remitida, la ANTSV procederá nuevamente a una habilitación provisoria del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, con la habilitación de lotes estimando una proyección de utilización para un periodo de 1 mes aproximadamente, el cual será notificado al municipio por medios oficiales. Esta habilitación provisoria quedará supeditada a una nueva verificación por parte de la DNLCAT, de la cual, si resultare la adecuación a la normativa vigente, la ANTSV por acto administrativo, previo informe de la DNLCAT, renovará la



Lic. Jaquelin Aisina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Soto González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Certificación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir por el plazo ordinario determinado en la presente resolución.

- 2. Inhabilitación sin plazo definido:** si en el procedimiento de nueva verificación mencionado en el párrafo anterior se constataren nuevas irregularidades en la emisión e impresión de Licencias de Conducir, posterior a la primera inhabilitación temporal, y en inobservancia a la declaración jurada remitida por el municipio, se procederá a la inhabilitación por tiempo indefinido mediante acto administrativo, previo informe de la DNLCAT.

Para levantar la inhabilitación por tiempo indefinido, la DNLCAT realizará una verificación in situ del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, en la cual el municipio deberá presentar la documentación necesaria ajustada a la normativa vigente y los legajos ajustados al CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la presente reglamentación; para el efecto se realizará la revisión documental pertinente y se seleccionará un mínimo de 20 legajos por muestreo aleatorio, al que se le asignarán el número de tarjetas pre-impresas posterior a la habilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir. De no observarse irregularidad alguna, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, por acto administrativo habilitará la Certificación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, dejando expresa la posibilidad de verificaciones de oficio en cualquier etapa de su Certificación a fin de corroborar que no existan reincidencias.

En el caso de seguir constatándose irregularidades en la verificación referida en el párrafo anterior, la DNLCAT realizará el informe correspondiente, en virtud del cual se mantendrá la inhabilitación por tiempo indefinido; la ANTSV notificará dicha disposición al municipio por medios oficiales, concediéndose al mismo, la posibilidad de aplicar el mismo procedimiento, para lograr la renovación de la Certificación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, habiendo subsanado las irregularidades que motivaron su inhabilitación.

Artículo 17°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE LOTES DE TARJETAS PRE-IMPRESAS DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

La habilitación de lotes sólo se concederá a los municipios que cuenten con la certificación, homologación y habilitación vigente de su Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir.

Todas las licencias de conducir serán impresas utilizando la tarjeta pre-impresa ISO CR80 proveído por las Empresas seleccionadas por las Municipalidades. Dichas empresas deberán estar habilitadas por la ANTSV mediante acto administrativo correspondiente, para la provisión de las tarjetas pres impresos de las licencias, las cuales deberán cumplir con todas las especificaciones de seguridad, técnicos y de diseño aprobadas por la ANTSV.

Las tarjetas pre impresas contarán con el código correspondiente al municipio y el número único correlativo de lote, dicha numeración será habilitada única y exclusivamente por la ANTSV a través del RNLCAT.

Las Municipalidades deberán solicitar la habilitación del lote de las tarjetas pre-impresas a la ANTSV remitiendo por medio de mesa de entrada única digital info@antsv.gov.py, mediante nota oficial firmada por el Intendente Municipal remitida desde correo institucional, especificando la cantidad de números requeridos, el último número de lote emitido con la fecha correspondiente y la empresa proveedora. El procedimiento de habilitación se efectuará en un plazo de 4 días hábiles, posterior a la recepción de la nota, el que será comunicado al municipio por medios oficiales.



Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General



Dr. Alfredo De Caro González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porto
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

La ANTSV procederá a la habilitación total o parcial del lote de tarjetas pre-impresas de acuerdo al promedio histórico del municipio de habilitación de los lotes obrantes en el RNLCAT, estimando una proyección de utilización para un periodo de 6 meses aproximadamente, el cual se informará mediante nota oficial de la Dirección Ejecutiva al Intendente de la Municipalidad solicitante.

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, deberán utilizar los números de las tarjetas pre impresas habilitadas en forma correlativa. En caso de error de impresión en la consignación de datos, o defectos de impresión sobre las tarjetas pre impresas a su cargo, deberán llevar un registro de estos con la indicación del error o defecto, quedando bajo guarda de los mismos para su presentación en verificaciones ejecutadas por la ANTSV.

La Municipalidad tendrá a su cargo la comunicación del lote habilitado a su proveedor.

Los Municipios deberán registrar la totalidad de licencias de conducir emitidas, en los Sistemas exigidos por este Reglamento, como requisito para una próxima habilitación.

Para el caso de la primera habilitación de lote, cuando se realice el procedimiento de habilitación por primera vez de un nuevo Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, se contemplará 5 números de prueba que servirán para la verificación del correcto funcionamiento de los requisitos técnicos del equipo contemplados en el CAPITULO III. DE LOS TRÁMITES PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, de la presente reglamentación, estos números no tendrán validez oficial.

CAPITULO VI.

DE LA INTERCONEXIÓN DE CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.

Artículo 18°. DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN AL RNLCAT Y AL SISTEMA DE LICENCIAS DE LA ANTSV.

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que sean habilitados por la ANTSV, deberán estar interconectados al RNLCAT y al Sistema de Licencia de la ANTSV, a los efectos de:

1. Registrar los datos de los titulares de Licencias de Conducir emitidas;
2. Registrar las sanciones a las infracciones leves, graves y gravísimas a las normas de tránsito cometidas por conductores de vehículos;
3. Otorgar los Certificados de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito conforme a lo establecido en este Reglamento.
4. Consultar previo a cada trámite de otorgamiento, renovación y revalidación de Licencia de Conducir, para todo proceso de contravenciones o judicial relacionado a la materia y/o para todo otro trámite que exija este Reglamento.
5. Registrar los cursos de seguridad vial y de conocimientos básicos de primeros auxilios ante siniestros viales, realizados por los solicitantes de licencias de conducir.


Lic. Jazmin Alsinia Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

6. Permitir la consulta a las autoridades de fiscalización para ejercer un mejor control y seguimiento de las faltas de su competencia y reportar el pago realizado por parte del infractor a otros Municipios.

El Centro de Emisión e Impresión que expida una licencia de conducir se encargará de registrar, en forma inmediata, los datos del conductor, así como cualquier dato relativo a dicha licencia.

Artículo 19°. DE LA FALTA DE REGISTRO Y CARGA DE DATOS AL RNLCAT Y AL SISTEMA DE LICENCIAS DE LA ANTSV.

La falta de registro y carga de datos al RNLCAT y al Sistema de Licencias de la ANTSV, por parte de los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, constituirá una causal de Inhabilitación del Centro. La ANTSV, procederá conforme al procedimiento establecido para el caso en este Reglamento.

La ANTSV, solicitará al RNLCAT informes de oficio sobre el estado del proceso de carga y registro de datos del Municipio conforme a lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 20°. DE LOS PROCEDIMIENTOS TRANSITORIOS.

a) DE LA RENOVACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, que **no cuenten con Renovación** de la Certificación, homologación y habilitación, al momento de la promulgación del presente Reglamento, podrán solicitarlas de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO III, del inciso a) del artículo 3° del presente Reglamento.

a.1) Para el caso de los Municipios no verificados en el año 2022 hasta el momento de la promulgación de la presente resolución, se ajustarán a lo siguiente:

El procedimiento de verificación y control del funcionamiento de estos centros de emisión e impresión de licencias de conducir se realizará conforme a lo establecido inciso b) del Artículo 14° del CAPÍTULO V, con excepción de que la documentación y los legajos verificados den cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO IV de la presente reglamentación.

En caso de constarse irregularidades en la verificación referida en el párrafo anterior, previo informe de la DNLNLCAT, la ANTSV notificará al municipio por medios oficiales, el incumplimiento de la normativa.

En caso de contar con números de lotes, se otorgará un plazo máximo de 30 días corridos para una nueva verificación, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas en este periodo de tiempo.

En caso de no poseer números para tarjetas pre-impresas, se habilitará excepcionalmente un lote por única vez, estimando una proyección de utilización para un periodo de 1 mes aproximadamente, para una nueva verificación, la cual se realizará sobre los legajos de las Licencias de Conducir emitidas de este último lote habilitado, siendo este el único caso exceptuado de lo dispuesto por el Artículo 17° del presente Reglamento.



Lic. Jaime Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo Cano González
Inspector General
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Potr
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única info@ansv.gov.py, con indicación de haber subsanado las irregularidades observadas en la verificación anterior.

En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades en esta segunda verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16°. Inhabilitando el Centro de Emisión e Impresión Municipal conforme a este Reglamento.

a.2) Para el caso de los Municipios verificados en el año 2022, se ajustarán a lo siguiente:

La verificación será realizada a solicitud de la municipalidad, por nota suscrita por el Intendente, remitida desde correo institucional a la ANTSV, por mesa de entrada única info@ansv.gov.py, con observancia de los establecido en el CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la presente reglamentación

En caso de que se vuelvan a constatar irregularidades detalladas en la primera verificación, la ANTSV, previo informe de la DNLCAT, aplicará por acto administrativo lo dispuesto en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.

b) DE LA ADECUACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁNSITO.

Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, tendrán como plazo hasta el 28 de febrero del año 2023 para adecuar su Ordenanza Municipal de Tránsito a las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", y sus modificaciones, además del Decreto Reglamentario N° 3427/2015. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido la documentación requerida, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 16° del capítulo referente a la Inhabilitación de Centros de Emisión e Impresión de este Reglamento.

c) DE LA CREACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL.

Los municipios cuyos Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que se encuentren habilitados, tendrán como plazo hasta el 28 de febrero del año 2023 para la creación y operatividad del Juzgado de Faltas, en cumplimiento a la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" y sus modificaciones. Si cumplido este plazo, el municipio no ha remitido que acredite la creación y operatividad del Juzgado de Faltas, se procederá a la inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir conforme a lo estipulado en el Artículo 3° del Anexo III de la presente resolución.

d) DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.

Los municipios cuyos Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir que se encuentren habilitados a la fecha de implementación del presente Reglamento, deberán expedir el "CERTIFICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO" por medio del RNLCAT, conforme a lo establecido en el CAPÍTULO IV - DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo E. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

Hasta tanto se encuentre operativo, no será causal de inhabilitación la falta de este documento en los respectivos legajos, así mismo tampoco será causal de inhabilitación toda disposición que derive de la implementación del mencionado documento. Los Centros de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir, tendrán que operativizar la correcta emisión de éstos Certificados en coordinación con el RNLCAT antes del 28 de febrero del año 2023, posterior a esta fecha la falta de expedición del referido Certificado, será causal de inhabilitación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir y se procederá conforme a lo establecido en este reglamento.



[Signature]
Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



[Signature]
Dra. Alicia D. Cano González
DIRECTORA
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



[Signature]
Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO II

MODELO DE ACTA PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIONES E IMPRESIONES DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

ACTA N° _____

VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

En la ciudad de _____, Departamento de _____ de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil _____, siendo las ____ hs., se constituyen en representación de la Agencia Nacional de Tránsito de Seguridad Vial (ANTSV), el/la Sr./a _____ con C.I. N° _____, en su carácter de _____, el/la Sr./a _____ con C.I. N° _____, en su carácter de _____; por la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) el/la Sr./a _____ con C.I. N° _____, en su carácter de _____ y el/la Sr./a _____ con C.I. N° _____, en su carácter de _____, y en representación de la Municipalidad de _____, el/la Sr./a _____, con C.I. N° _____, en su Carácter de Director de Tránsito del municipio a fin de librar informe con respecto a la cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ANTSV N° 492/2022.

1. Datos de la Municipalidad

Municipalidad :
Departamento :
RUC N° :
Intendente :
Director/a de Tránsito :
Fecha de Verificación :

2. Requisitos Documentales. Art. 4° CAPÍTULO III de la Resolución ANTSV N° 492/2022.

DESCRIPCIÓN	SI	NO
1. Ordenanza Municipal de Tránsito ajustada a la Ley N° 5016/2014		
2. Designación de Director de Tránsito		
3. Designación de Policía Municipal de Tránsito		
4. Juzgado de Faltas		
5. Constancia fotográfica de área de evaluación de exámenes teóricos		
6. Designación de Personal asignado para evaluaciones teóricas		



[Handwritten signature]
Lic. Alisina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porto
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

7. Designación de Personal asignado para evaluaciones practicas o declaración jurada para la utilización del certificado único de escuela de conducción.		
--	--	--

3. Requisitos Documentales. Art. 4° CAPÍTULO III de la Resolución ANTSV N° 492/2022.

DESCRIPCIÓN	SI	NO
1. Digitalizador de firmas, equipo fotográfico digital y dispositivo electrónico apropiado para la digitalización de documentos, que tendrán las siguientes características:		
1.a. Panel de firma debe contar con un display de 5 pulgadas. Interfaz USB 2.0. Sistema operativo soportado Windows.		
1.b. Equipo fotográfico digital con resolución FHD 1080p y tecnología WRD.		
1.c. Escáner Digital con alimentador automático de documentos. Con una velocidad mínima de 25 hpm y escaneo a doble cara de forma automática. Interfaz USB 2.0		
2. Impresión de datos variables del postulante sobre el carnet pre-impreso con tecnología de impresión por transferencia térmica a monocromo y a color borde a borde, capaz de imprimir 225 tarjetas/hora a todo color a una cara, con una resolución mínima de 300ppp, interfaz USB 2.0 y ethernet 10/100. Capacidad del cargador y del receptáculo para 100 tarjetas. Debe aceptar tarjetas conforme al formato único establecido por la normativa vigente. Compatible con sistema operativo Windows. El equipo debe ser capaz de realizar laminado para garantizar la seguridad de la licencia y alargar su vida útil.		

CONCLUSIÓN FINAL DE LA VERIFICACIÓN N°

Se concluye que: *Mención de la normativa infringida, y puntos que cumple el municipio*

RECOMENDACIÓN DE LA VERIFICACIÓN N°

Se recomienda a la Dirección de Tránsito los siguientes puntos:

FIRMAS DE LOS AS RESPONSABLES



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo de C. González
Director Oficina Asesora Jurídica
ANTSV



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO III

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN VIRTUAL DE RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

ACTA N° _____

VERIFICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA MUNICIPALIDAD DE _____, DEPARTAMENTO DE _____.

A los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós, siendo las _____ horas, se procede a la verificación del Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la Municipalidad de _____, Departamento de _____. La verificación se realiza de manera virtual a través de medios tecnológicos, contacto telefónico, correo electrónico establecido previamente y utilizando la herramienta de google drive, almacenamiento en la nube con el siguiente link:

La presente verificación se realiza en coordinación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) quienes proveen información sobre los titulares de las licencias de conducir de cada lote seleccionado para la verificación utilizando el Sistema RUT del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito.

Se encuentran presentes en representación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), el/la Sr/a. _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Director Nacional de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, y el/la Sr/a. _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Profesional Técnico de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y en representación de la Municipalidad de _____, el/la Sr/a. _____ con C.I.C. N° _____, en su carácter de Director/a de Tránsito del Municipio.

1. Datos de la Municipalidad

Municipalidad :
Departamento :
RUC N° :
Intendente :
Director/a de Tránsito :
Fecha de Verificación :
Supervisado por :
Observación: _____



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV



Lic. Jazmin Alsira Rojas
Secretaría General
ANTSV



Dr. Alfredo O. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

2. Verificación de Requisitos Documentales

ITEM VERIFICADO	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Ordenanza Municipal de Tránsito adecuada a la Ley N° 5016/2014		
2) Resolución de Designación de Director de Tránsito		
3) Resolución de Designación de Policía Municipal de Tránsito		
4) Resolución de Designación de Juez de Faltas		
5) Constancia fotográfica de área exclusiva para evaluación de exámenes teóricos.		
6) Designación de Personal asignado para evaluaciones teóricas		
7) Designación de Personal asignado para evaluaciones practicas o declaración jurada para la utilización del certificado único de escuela de conducción.		

3. Legajos Verificados.

Categoría	Cantidad
Motociclista	
Particular	
Extranjero	
Prof. A Superior	
Prof. A	
Prof. B superior	
Prof. B	
Prof. C	
Prof. D	
Total	

Observación: _____

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo de Campo González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.S.V.

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

4. Verificación de cumplimiento del CAPÍTULO IV del a Resolución ANTSV N° 492/2022, en concordancia con el Artículo 25° de la Ley N° 5016/2014.

N° de Lote:	Fecha de Expedición:	
Nombre y Apellido:		
C.I.C.:		
Categoría:		
	Cumple	SI NO
1. Solicitud de licencia de conducir		
2. Certificado de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito vigente, otorgado por el RNLCAT		
3. Fotocopia de cédula de identidad policial autenticada por funcionario responsable.		
4. Declaración jurada sobre padecimiento de afecciones y/o adicciones que tuviere		
5. Examen de medio psicofísico, que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor		
6. Examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos		
7. Examen práctico de idoneidad para conducir		
8. Para el caso de las categorías Profesional Clase "B" Superior, Profesional Clase "A" y Profesional Clase "A" Superior, deberán presentar Certificado de una Escuela de Conducción habilitada por la ANTSV		
9. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios		
10. Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o laboratorio habilitado		
11. Certificado de vida y residencia		

Observación: _____.

CONCLUSIÓN FINAL DE LA VERIFICACIÓN N°

Como resultado de la supervisión realizada al Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir del Municipio de _____.

Se concluye que: *Mención de la normativa infringida, y puntos que cumple el municipio*

RECOMENDACIÓN DE LA VERIFICACIÓN N°

Se recomienda a la Dirección de Tránsito los siguientes puntos:

FIRMAS DE LOS/AS RESPONSABLES


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.


Lic. María del Carmen de Porto
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO IV

MODELO DE ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU DE RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

ACTA N° _____

VERIFICACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE EMISIÓN Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA MUNICIPALIDAD DE _____, DEPARTAMENTO DE _____.

A los ____ días del mes de ____ del año dos mil ____, siendo las ____ horas, se procede a la verificación In Situ del Centro de Emisión y/o Impresión de Licencias de Conducir de la Municipalidad de ____, Departamento ____.

Se encuentran presentes en representación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), el/la Sr./a _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Director Nacional de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, y el/la Sr./a _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Profesional Técnico de la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y en representación de la Municipalidad de _____, el/la Sr./a _____ con C.I.C. N° _____, en su carácter de Director/a de Tránsito del Municipio y en representación de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), el/la Sr./a _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Director del Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y el/la Sr./a _____ con C.I.C. N° _____ en su carácter de Jefe de División de Control de Licencias de Conducir.

1. Datos de la Municipalidad

Municipalidad : _____
Departamento : _____
RUC : _____
Intendente : _____
Director/a de Tránsito : _____
Fecha de Verificación : _____
Supervisado por: _____
Observación: _____



Lig. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Carr González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

2. Verificación de Requisitos Documentales

ITEM VERIFICADO	CUMPLE	NO CUMPLE
1) Ordenanza Municipal de Tránsito adecuada a la Ley N° 5016/2014		
2) Resolución de Designación de Director de Tránsito		
3) Resolución de Designación de Policía Municipal de Tránsito		
4) Resolución de Designación de Juez de Faltas		
5) Constancia fotográfica de área exclusiva para evaluación de exámenes teóricos.		
6) Designación de Personal asignado para evaluaciones teóricas		
7) Designación de Personal asignado para evaluaciones prácticas o declaración jurada para la utilización del certificado único de escuela de conducción.		

3. Legajos Verificados.

Categoría	Cantidad
Motociclista	
Particular	
Extranjero	
Prof. A Superior	
Prof. A	
Prof. B superior	
Prof. B	
Prof. C	
Prof. D	
Total	

Observación: _____



Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.



Lic. Maria del Carmen de Porru
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

4. Verificación de cumplimiento del CAPÍTULO IV del la Resolución ANTSV N° 492/2022, en concordancia con el Artículo 25° de la Ley N° 5016/2014.

N° de Lote:	Fecha de Expedición:		
Nombre y Apellido:			
C.I.C.:			
Categoría:			
Cumple		SI	NO
1. Solicitud de licencia de conducir			
2. Certificado de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito vigente, otorgado por el RNLCAT			
3. Fotocopia de cédula de identidad policial autenticada por funcionario responsable.			
4. Declaración jurada sobre padecimiento de afecciones y/o adicciones que tuviere			
5. Examen de medio psicofísico, que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor			
6. Examen teórico de conocimientos sobre conducción, señalización, legislación, accidentes y modo de prevenirlos			
7. Examen práctico de idoneidad para conducir			
8. Para el caso de las categorías Profesional Clase "B" Superior, Profesional Clase "A" y Profesional Clase "A" Superior, deberán presentar Certificado de una Escuela de Conducción habilitada por la ANTSV			
9. Certificado de conocimientos básicos de primeros auxilios			
10. Comprobante de tipificación sanguínea, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social o laboratorio habilitado			
11. Certificado de vida y residencia			

Observación: _____.

CONCLUSIÓN FINAL DE LA VERIFICACIÓN N°

Como resultado de la supervisión realizada al Centro de Emisión e Impresión de Licencias de Conducir del Municipio de _____.

Se concluye que: *Mención de la normativa infringida, y puntos que cumple el municipio*

RECOMENDACIÓN DE LA VERIFICACIÓN N°

Se recomienda a la Dirección de Tránsito los siguientes puntos:

DNLCAT-ANTSV

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
MUNICIPALIDAD

RNLCAT - OPACI


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO V

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

SOLICITUD LICENCIA DE CONDUCIR

1. DATOS PERSONALES.

NOMBRE Y APELLIDO

DOMICILIO
CORREO ELECTRÓNICO:

CEDULA DE IDENTIDAD N°	CARNET DE ADMISION N°	NACIONALIDAD

GRUPO SANGUINEO	TRAMITE
_____ RH (_____)	<input type="checkbox"/> 1° Vez <input type="checkbox"/> Renovación <input type="checkbox"/> Duplicado <input type="checkbox"/> Cambio de Categoría

CATEGORIA			
<input type="checkbox"/> Motociclista	<input type="checkbox"/> Particular	<input type="checkbox"/> Profesional "B"	<input type="checkbox"/> Profesional "C"
<input type="checkbox"/> Extranjero	<input type="checkbox"/> Profesional "D"	<input type="checkbox"/> Profesional "A"	<input type="checkbox"/> Profesional "A" Superior
<input type="checkbox"/> Profesional "B" Superior			

CERTIFICADO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN: SI No

CODIGO DE VERIFICACIÓN: _____


Declaro que los datos consignados en este documento son verdaderos y asumo la responsabilidad legal en caso de falseamiento de los mismos, asimismo, cumplir con las disposiciones de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", las Ordenanzas Municipales, Reglamentos y otras disposiciones establecidas para el Tránsito. A la vez, manifiesto no poseer **INHABILITACION** para conducir.

Firma del Solicitante

2. USO INTERNO.

TARJETA PRE-IMPRESA N°	
FECHA DE EXAMEN TEÓRICO	
FECHA DE EXAMEN PRÁCTICO	
FECHA DE EXAMEN PSICOTÉCNICO	


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV


Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV


Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PADECIMIENTOS DE AFECCIONES Y/O ADICCIONES.



DECLARACION JURADA SOBRE PADECIMIENTO DE AFECCIONES Y/O ADICCIONES.

Debe ser completada en forma personal por el solicitante dando cumplimiento a lo establecido en el inciso b) Artículo 25° de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial" y al inciso b) Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 3427/2015.

N°		Si	No
01	¿Tiene recetado anteojos para ver de lejos?		
02	¿Tiene recetado lentes de contacto?		
03	¿Presenta pérdida parcial o total de la visión de un ojo o usa prótesis?		
04	¿Le han realizado alguna operación ocular?		
05	¿Presenta dificultad para distinguir los colores?		
06	¿Padece sordera?		
07	¿Padece disminución de audición?		
08	¿Padece alguna patología auditiva?		
09	¿Le han realizado alguna cirugía en el oído?		
10	¿Usa audifono?		
11	¿Presenta disminución de la fuerza y/o movilidad de algún miembro o cuello?		
12	¿Le falta algún miembro total o parcial?		
13	¿Ha sufrido algún traumatismo de cráneo encefálico con o sin pérdida de conocimiento?		
14	¿Padece alguna afección neurológica?		
15	¿Está o estuvo en tratamiento psiquiátrico (depresión, esquizofrenia, etc.)?		
16	¿Está o estuvo en tratamiento psicológico?		
17	¿Tuvo alguna internación por causa psicológica o psiquiátrica?		
18	¿Padece o padeció alguna enfermedad cardíaca? Ej.: infarto, arritmias, afecciones valvulares, fiebre reumática, miocardiopatías, malformación congénita, etc.		
19	¿Padece de hipertensión arterial?		
20	¿Usa marcapasos u otro?		
21	¿Padece o padeció alguna enfermedad de riñón, vías urinarias, aparato digestivo?		
22	¿Padece de hemofilia o algún trastorno de coagulación?		
23	¿Padece de diabetes?		
24	¿Es insulino dependiente?		
25	¿Ha estado en forma accidental o profesional en contacto con materias peligrosas (plaguicidas, sustancias radioactivas, etc.)?		
26	¿Toma algún medicamento en forma continua o discontinua?		
27	¿Ha tomado en las últimas 24 horas alguna medicación?		
28	¿Padece alguna otra enfermedad que no haya detallado?		
29	¿Es alérgico?		
30	¿Es alérgico a alguna medicación?		
31	¿Tiene alguna otra discapacidad no detallada?		
32	¿Padece asma o insuficiencia respiratoria?		
33	¿Ha padecido pérdida de conocimiento, mareos, zumbidos, vértigo o temblores musculares?		
34	¿Sufre o a sufrido ataques de epilepsia?		
35	¿Consume habitualmente bebidas alcohólicas?		
36	¿Fuma habitualmente?. Indique en observaciones la cantidad de cigarrillos diarios.		
37	Otros		

Observaciones:

El que suscribe afirma que la declaración jurada ha sido completada correctamente, sin omisión ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad y de no cumplirse será pasible de las sanciones previstas en el Artículo N° 243 del Código Penal - Declaración Falsa.



Lic. Jazmin A. Sina Rojas
Secretaria General
ANTSV



Dr. Alfredo J. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
ANTSV

Firma

Aclaracion de Firma

C.I.:



Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.



Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 492/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN, HOMOLOGACIÓN, RENOVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE EMISIÓN E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

ANEXO VII

HOJA DE RESPUESTA DE EXÁMENES.



MUNICIPALIDAD DE

HOJA DE RESPUESTAS

CATEGORÍA:

1- Primer apellido:

2- Segundo apellido:

3- Nombre/s:

4- Documento N°:

MARCAR CORRECTAMENTE

CALIFICACIÓN

APROBADO NO APROBADO

N° DE ERRORES

FIRMA DE LA PERSONA EXAMINADA

5- Fecha:

6- Hora:

7- Fecha de nacimiento:

8- Firma, aclaración y cargo del examinador:

Normas Test N°

Señales Test N°

1	6
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
2	7
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
3	8
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
4	9
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
5	10
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>

1	6
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
2	7
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
3	8
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
4	9
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>
5	10
a <input type="checkbox"/>	a <input type="checkbox"/>
b <input type="checkbox"/>	b <input type="checkbox"/>
c <input type="checkbox"/>	c <input type="checkbox"/>



Lic. Jazmín Alsina Bojas
Secretaría General
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 - info@antsv.gov.py

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

Vision: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.